

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA PARA CONDONAR
DEUDA A LA ASOCIACIÓN DE HOGAR PARA PERSONAS ADULTAS
MAYORES PRESBITERO JESÚS MARÍA VARGAS
VÁSQUEZ DE OROTINA**

**ÓSCAR IZQUIERDO SANDÍ
DIPUTADO**

EXPEDIENTE N.º 24.578

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA PARA CONDONAR DEUDA A LA ASOCIACIÓN DE HOGAR PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES PRESBITERO JESÚS MARÍA VARGAS VÁSQUEZ DE OROTINA

Expediente N.º 24.578

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las personas adultas mayores constituyen un pilar en nuestras comunidades, no solo porque fueron ellas quienes forjaron el progreso y desarrollo de nuestros cantones, sino porque constituyen un ejemplo de sabiduría, de conocimiento y de seguridad respecto del porvenir de la colectividad.

No obstante, es común ubicar personas adultas mayores con condiciones difíciles de subsistencia; es decir, con problemas para satisfacer sus necesidades más elementales, como son un lugar para vivir, alimentación, recreación, salud y atención inmediata. Lo anterior debido a que suelen carecer de condiciones económicas suficientes o porque no encuentran allegados dispuestos a asumirlos con responsabilidad.

Orotina no es la excepción, en tanto se presenta como un cantón con grandes condiciones de desarrollo gracias a nuestros padres y abuelos, pero que también concentra un número importante de personas de tercera edad con restricciones para llevar la calidad de vida que merecen.

Surge a nuestra dicha la Asociación de Hogar para Personas Adultas Mayores Presbítero Jesús María Vargas Vásquez de Orotina, cédula de persona jurídica vigente número 3-002-045560, creada por grandes orotinenses con visión de ayuda y asistencia social a los adultos mayores en condición de pobreza o desatención, quienes pensaron en reconocer y compensar a esta población sus grandes aportes en la evolución de nuestro pueblo y, sobre todo, con un alto volumen de humanidad y sensibilidad.

Esta asociación, a duras penas y con la ayuda de subvenciones y otros ingresos, se dedica a atender cerca de treinta y cinco adultos mayores, brindándoles atención en sus necesidades básicas, como vivienda, vestido, alimentación, recreación y salud. Dado sus contados ingresos, esta asociación merece el apoyo de todas las entidades públicas y privadas, de lo cual no se excluye la Municipalidad.

El Código Municipal, artículos 13.t y 71, legitima a la Municipalidad, como gobierno local, a gestionar, directa o indirectamente, acciones tendientes a satisfacer las necesidades básicas de la población adulta mayor en situación de pobreza o

desatención. Esta normativa incluye la responsabilidad municipal de velar por una efectiva inclusión, promoción y cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores a través de la creación de una oficina con dotación de presupuesto, así como la opción de subvencionar centros de beneficencia o servicios sociales que presten atención a los adultos mayores del respectivo cantón.

En el caso que interesa a este proyecto, tenemos que la mencionada asociación, a raíz de la implementación de un nuevo esquema de determinación del consumo de agua potable, incrementó su deuda mensual con la Municipalidad a partir del mes de febrero de 2023, la cual ha mantenido un comportamiento uniforme hasta el mes de agosto de 2024, generando un total por concepto de principal de agua potable por todo ese periodo de diez millones novecientos sesenta mil catorce colones y un total por concepto de principal de servicio de hidrante por todo ese periodo de quinientos dieciséis mil seiscientos tres colones con 60/100, para un total, sin intereses y sin el impuesto del valor agregado, de once millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos diecisiete colones con 60/100.

Dada la situación económica complicada que adolece la Asociación y el interés público que atiende, que es enteramente municipal, lo propio es apoyarla con la condonación del anterior monto, lo cual le permitiría dedicar esos recursos a la gestión sustantiva que es su razón de ser, como es la atención de las necesidades básicas de la población adulta mayor que alberga. Esta medida implicaría el compromiso de la Asociación de procurar austeridad en el consumo que se genere de enero de 2024 en adelante y el de la Municipalidad de gestionar, internamente y en el menor plazo posible, una tarifa subvencionada que permitiría solidariamente ser consonantes con el bien social al cual se dedica.

La condonación abarcaría el principal y los intereses sin importar la fecha de una nueva liquidación, no así el IVA en tanto constituye un impuesto administrado por el Ministerio de Hacienda, dependencia esta última ante la cual la Asociación podría gestionar una condonación, una exención o cualquier otro instrumento para la extinción de la obligación tributaria, conforme con el ordenamiento jurídico.

Por los motivos y las razones expuestas, se somete a consideración de los señores diputados y de las señoras diputadas el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA PARA CONDONAR
DEUDA A LA ASOCIACIÓN DE HOGAR PARA PERSONAS ADULTAS
MAYORES PRESBITERO JESÚS MARÍA VARGAS
VÁSQUEZ DE OROTINA**

ARTÍCULO ÚNICO- Se autoriza a la Municipalidad de Orotina, cédula de persona jurídica número 3-014-042070 , a condonar a la Asociación de Hogar para Personas Adultas Mayores Presbítero Jesús María Vargas Vásquez de Orotina, cédula de persona jurídica número 3-002-045560, por única vez, la deuda que esta última mantiene con la primera, correspondiente a la suma once millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos diecisiete colones con 60/100, por concepto de principal por los servicios de agua potable e hidrantes, así como todos los intereses que sobre ese principal se hayan generado.

Dicha deuda corresponde al periodo que comprende desde el mes de febrero de 2023 al mes de agosto de 2024, ambos meses inclusive.

Rige a partir de su publicación.

Óscar Izquierdo Sandí
Diputado

NOTA: Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios. (Fecha de subido al SIL: 25-09-2024).